



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 334-2016-SUNARP/SG**

Lima, 30 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 186-2012-SUNARP/GG, de fecha 31 de julio de 2012, se autorizó el destaque del abogado Alonso Amorós Figueroa, entre otros, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central de la Sunarp, para que desempeñe funciones en la Gerencia Registral (hoy Dirección Técnica Registral), siendo renovado su último destaque con Resolución N° 318-2015-SUNAP/SG;

Que, con Resolución N° 339-2015-SUNARP/SG, de fecha 31 de diciembre de 2015, se dispuso renovar -desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016- el encargo de funciones de Asesor de Superintendente Adjunto de la Sunarp, al abogado Alonso Amorós Figueroa, autorizado originalmente con Resolución N° 007-2013-SUNARP/SG;

Que, asimismo, mediante la misma Resolución citada en el considerando precedente, se dispuso renovar desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, el encargo de funciones del citado servidor como Subdirector Normativo de la Dirección Técnico Registral de la Sunarp;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido los encargos de funciones antes descritos del mencionado trabajador, quien deberá retornar a su plaza de origen en la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, a través de la Resolución N° 299-2016-SUNARP/SG, del 14 de diciembre de 2016, se dejó sin efecto el destaque del abogado Hugo Jorge Espinoza Rivera, autorizado con Resolución N° 317-2015-SUNARP/SG, disponiéndose su retorno a su plaza de origen;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal, debiendo el trabajador retornar a la Sede Central u Órgano Desconcentrado, según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque, bajo responsabilidad;

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 303-2016-SUNARP/SG, del 16 de diciembre de 2016, se dispuso el encargo de funciones como Asesor de Secretaría General al abogado Hugo Jorge Espinoza Rivera, desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, al respecto, el artículo 71° del RIT de la Sunarp, dispone que mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. Procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste, pudiendo la resolución que dispone el encargo determinar que el trabajador desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original;

Que, el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos, de acuerdo al artículo 72° del RIT:

- a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
- b) Cuando éste retome sus funciones.
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.

Que, asimismo, todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado. El plazo del encargo no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, salvo solicitud de renovación por permanencia de las circunstancias que lo motivaron, debiendo aprobarse mediante resolución del órgano que lo dispuso;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 30 de diciembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que en el Presupuesto Institucional 2017 de la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central, se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir los gastos de encargatura de la plaza de Asesor de la Superintendencia Adjunta de la Sunarp;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp,



aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conclusión del encargo.

Dar por concluido, al 31 de diciembre de 2016 el encargo de Asesor de Superintendente Adjunto, al abogado Alonso Amorós Figueroa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Conclusión del encargo de Sub Dirección.

Dar por concluido, al 31 de diciembre de 2016 el encargo de funciones del abogado Alonso Amorós Figueroa en la Sub Dirección Normativa de la Dirección Técnico Registral, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Encargo de Funciones de Asesor.

Encargar las funciones de Asesor de Superintendente Adjunto, al abogado Hugo Jorge Espinoza Rivera, a partir del 1° de enero de 2017 hasta el 31° de diciembre de 2017.

Artículo 4°.- Encargo de Funciones de Sub Dirección.

Encargar las funciones de la Sub Dirección Normativa de la Dirección Técnico Registral, al abogado Hugo Jorge Espinoza Rivera, a partir del 1° de enero de 2017 hasta el 31° de diciembre de 2017, en adición a las funciones encargadas en el artículo precedente.

Artículo 5°.- Pago de remuneraciones.

La obligación de pago de remuneraciones, beneficios sociales del trabajador mencionado en el artículo 4° de la presente resolución, además del diferencial correspondiente al encargo de funciones serán asumidos por la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp